

LA RESOLUCION 022 DE 2001 ES UN VALIOSO LOGRO DEL PROFESORADO

La calidad de la educación superior está determinada por diversos factores, entre los cuales sobresalen: formación de los profesores, excelencia en la enseñanza y la investigación, financiación adecuada, estudiantes sobresalientes, libertades académicas, estructuras autónomas de gobernabilidad democrática, liderazgo académico de sus directivos, instalaciones bien equipadas para la enseñanza y la investigación.

La formación del profesorado al más alto nivel, es esencial, pero no es condición necesaria y suficiente; se requiere su compromiso y dedicación al desarrollo de las funciones básicas de una universidad moderna: Docencia e Investigación.

Al respecto, la Resolución 022 de 2001, que regula la asignación de las actividades académicas del profesorado de la Universidad del Valle, es un logro muy valioso, resultado de una construcción colectiva, que ha sido paradigma para el profesorado de otras universidades públicas. Por supuesto no ha contado con el beneplácito de los gobiernos de turno, en particular del Ministerio de Educación y de funcionarios empeñados en aumentar la cobertura, sin calidad, a expensas del profesorado y de la comunidad universitaria.

Si estuviéramos en una universidad privada, sus dueños dictarían las normas, según sus exclusivas razones, nada ajenas al ánimo de lucro. Si estuviéramos en una universidad pública gobernada autocráticamente por agentes incondicionales del Gobierno de turno, se dictarían para cumplir sus metas, sin ninguna consideración a la autonomía universitaria y a la participación democrática de sus estamentos. En la Universidad del Valle tenemos una tradición de participación democrática conquistada por profesores y estudiantes, desde hace varias décadas.

La Resolución 022 ha sido sometida a discusión en varias oportunidades, hasta el punto de llegar, por parte de la Administración Central, a una propuesta que denominamos en su momento “Resolución 023” (2009), en la cual se pretendía desmontar el multiplicador y aumentar a 5 o más el número de cursos.¹

La vinculación de profesores por nombramiento implica reconocimiento de tiempo para la preparación de clase (docencia indirecta) en sus diversas modalidades y especificidades. Su ponderación se expresa en un multiplicador, para la mayoría de los casos de 2 (dos), lo cual significa, como referente, que para una hora lectiva, se reconocen dos horas para su preparación. Teniendo

¹ En Asamblea General de profesores la rechazamos por unanimidad.

en cuenta una jornada semanal de 40 horas, el número de horas lectivas de docencia directa fluctúa entre 12 y 15 horas semanales².

El multiplicador no es un número mágico, es un referente que representa el trabajo intelectual socialmente necesario para dicha preparación; tampoco es un indicador susceptible de manejo milimétrico o estadístico. En ningún aspecto riñe con la libertad de cátedra, definida en la Constitución y acogida en el Estatuto General y Estatuto Profesorado de la Universidad. Se trata solamente de tener un referente para la asignación de tiempo a las actividades académicas y administrativas, de manera concertada, al comienzo de cada semestre, sin necesidad de capataces, ni supernumerarios, ni medidas encubiertas en razones instrumentales o pretensiones punitivas. El principio que debe guiar aplicación de la norma es el de la buena fe, con la convicción de que se trata de una Resolución apta para organización y planeación del trabajo académico.

Desde luego la Resolución 022 es susceptible de ajuste, actualización y mejoramiento. En consecuencia, debe hablarse de ajuste y no de reforma, especificando con mucha precisión los elementos que preserven lo fundamental y eviten caer en la tentación del reformismo a ultranza o el desmonte del multiplicador, encubierto en especulaciones abstractas. La oportunidad es propicia para reflexionar, dialogar y debatir colectivamente sobre nuestro oficio como profesores universitarios que dedicamos todo el tiempo al compromiso con la misión de la Universidad a través del desarrollo armónico de sus funciones básicas.

El referente del multiplicador (2) permite ponderar el tiempo para la investigación, hasta en un 50%.³ En la Universidad, el compromiso del profesorado es con la formación de los estudiantes y con el desarrollo del conocimiento y la creación artística.; por lo tanto, su dedicación debe ser integral. El tiempo para la extensión también está previsto, al igual que el dedicado a las actividades académico- administrativas y gremiales.

Universalmente, la universidad es diversa y compleja; es libertaria (cuestiona paradigmas) y conservadora (conserva el patrimonio cultural). La diversidad se manifiesta en el campo de la investigación, más allá de la especificidad de las disciplinas y las opciones epistemológicas. El tiempo de dedicación no es susceptible de mediciones cuantitativas, pero los proyectos contienen cronogramas y acotan el tiempo en términos porcentuales.

La docencia también es múltiple y diversa en sus modalidades, dependiendo de las especificidades de las disciplinas. Las discusiones sobre el tema han

² En algunas universidades públicas se ha impuesto la meta oficial de 20 o más horas.

³ En 1998 se eliminó una efímera y extraña Resolución que creaba en cargo de profesor-investigador. Un profesional con alta formación académica, que no quiera ejercer docencia, debe estar vinculado a un Instituto de Investigación.

permitido identificar problemas en asignación de tiempo para los posgrados, actividades complementarias y modalidades específicas en la Facultad de Artes Integradas (Música), en la Facultad de Salud (áreas clínicas), en las Facultades de Ingeniería y Ciencias (laboratorios) y en el IEP (Docencia virtual). En consecuencia no se requiere partir de cero y es preciso retomar las inquietudes y propuestas en las Facultades, Institutos y unidades académicas, con la meta de construir consensos y manejar racionalmente los disensos.

Los representantes profesoraes ante los Consejos de Facultad e Instituto, deben consultar directamente a los profesores, en claustros y asambleas; los decanos y directores de Institutos deben convocar claustros para consultar al profesorado; los representantes ante los Consejos Académico y Superior debemos atenernos a los resultados de dichos procesos.

Solamente una Asamblea General de profesores puede dar el veredicto final sobre los ajustes que permitan la actualización y el mejoramiento de la Resolución 022, que es esencial para la planeación del trabajo del profesorado y el engrandecimiento académico de nuestra Universidad.

LUIS AURELIO ORDOÑEZ B.

Representante profesoral (S)

Consejo Académico